Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/y01n2618

Violencia de género e implementación de las leyes de protección en Ecuador

Gender-based violence and the implementation of protection laws in Ecuador

Anais Salomé Rea-León
anaisrl61@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-0618-0935

Daniela Sarahí Zambrano-Bolaños
danielazb04@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-4279-3519

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El Ecuador cuenta con un marco normativo especializado para prevenir y sancionar la violencia de género, aunque las cifras de agresiones y femicidios muestran que su implementación no ha logrado los resultados esperados. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la relación entre la violencia de género y la implementación de las leyes de protección en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 13 artículos científicos y cuatro instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que la eficacia de la legislación depende de la capacitación del personal, la accesibilidad de los servicios, los recursos institucionales y la incorporación de la perspectiva de género en la valoración de la prueba. Entre las conclusiones se estableció que la implementación exige financiamiento sostenido, formación especializada y servicios accesibles en zonas rurales.
Descriptores: violencia contra la mujer; igualdad de género; legislación; administración de justicia; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Ecuador has a specialised legal framework to prevent and punish gender-based violence, although the figures on assaults and femicides show that its implementation has not achieved the expected results. The study set out to analyse the relationship between gender-based violence and the implementation of protection laws in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 13 scientific articles and four national and international legal instruments. The results show that the effectiveness of the legislation depends on staff training, accessibility of services, institutional resources and the incorporation of a gender perspective in the assessment of evidence. It is concluded that implementation requires sustained funding, specialised training and accessible services in rural areas.
Descriptors: violence against women; gender equality; legislation; administration of justice; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La violencia de género constituye uno de los problemas sociales más persistentes en el Ecuador y en la región, por cuanto afecta a mujeres de todas las edades, condiciones económicas y territorios, y se manifiesta en formas físicas, psicológicas, sexuales, económicas y simbólicas que culminan, en su expresión más extrema, en el femicidio. Bott et al. (2019) mostraron, a partir de encuestas nacionales de las Américas, que la violencia de pareja alcanza prevalencias elevadas en todos los países analizados, de allí que su abordaje requiera respuestas estatales sostenidas y no medidas aisladas.

Partiendo de lo expuesto, el Estado ecuatoriano tipificó el femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014, art. 141) y aprobó en 2018 la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que crea un Sistema Nacional Integral con competencias de prevención, atención, protección y reparación (Asamblea Nacional, 2018). Lo anterior supone un avance normativo significativo; sin embargo, Salazar Gómez (2014) ya advertía que el reconocimiento legal del femicidio constituía apenas un primer paso frente a una exigencia social más amplia.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la existencia de leyes no garantiza su aplicación efectiva, habida cuenta de que Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) analizan la respuesta estatal frente al femicidio entre 2014 y 2021 y concluyen que el deber de reparación integral se ha cumplido de manera limitada. De ello se sigue la necesidad de examinar los factores que condicionan la implementación de la legislación de protección.

Pero, ¿qué factores determinan la eficacia de las leyes de protección frente a la violencia de género en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la relación entre la violencia de género y la implementación de las leyes de protección en el Ecuador, con la finalidad de identificar los factores que limitan su eficacia y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, Poggi (2019) sostiene que la violencia de género tiene relevancia jurídica propia porque expresa una relación de dominación basada en el género, y Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo (2020) reconstruyen la evolución del concepto a partir de su formulación en el movimiento feminista y de su posterior incorporación en los instrumentos internacionales. Esto implica que la respuesta del derecho debe considerar el carácter estructural de la violencia, que trasciende los hechos individuales.

Desde el marco internacional, la Convención de Belém do Pará obliga a los Estados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (Organización de los Estados Americanos, 1994, art. 7.b), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) precisó que esta obligación comprende la adopción de leyes, políticas, recursos y mecanismos de supervisión. Al hilo de ello, la eficacia de la legislación no puede medirse por su sola aprobación, sino por su capacidad de modificar la situación de las mujeres. De allí se desprende que la implementación forma parte de la obligación estatal.

En función de lo planteado, la literatura identifica los factores de riesgo que la política pública debe atender, toda vez que Vacacela Márquez y Mideros

Mora (2022) los sistematizan para el caso ecuatoriano como base de una propuesta preventiva, y Urigüen García y Mejía-Matute (2024) muestran la relación entre la autonomía económica de las mujeres y la reducción de la violencia. Por añadidura, Peña-Contreras et al. (2021) y Arias-Hernández et al. (2022) documentan el aumento de la violencia y de los femicidios durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Con base en lo expuesto, la dimensión procesal de la implementación ha sido examinada en relación con la prueba, ya que Ramírez Ortiz (2020) defiende la valoración del testimonio único de la víctima con perspectiva de género, mientras que Fuentes Soriano (2020) y Arena (2020) discuten los alcances y límites de esa valoración frente a las garantías del procesado. Tal debate revela que la eficacia de la ley depende también de la manera en que los jueces razonan sobre la prueba en estos casos.

Desde el enfoque comparado, Ramírez Velásquez et al. (2020) analizan las estrategias de prevención y erradicación de la violencia de género en América Latina, y Ospina Muñoz (2023) advierte las dificultades para investigar el feminicidio por la falta de datos confiables. Semejante diagnóstico supone que la implementación requiere sistemas de información que permitan evaluar los resultados de las políticas.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar los factores que condicionan la implementación de las leyes de protección frente a la violencia de género en el Ecuador.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 13 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2014 y 2025 y cuatro

instrumentos normativos, esto es, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém do Pará y la Recomendación general 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se excluyeron libros sin respaldo editorial verificable, notas institucionales y revistas de calidad dudosa, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, capacitación del personal, accesibilidad, recursos institucionales y valoración judicial, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge datos primarios de operadores ni de víctimas, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los factores que condicionan la implementación de las leyes de protección y su manifestación en el contexto ecuatoriano, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Factores de implementación de las leyes de protección frente a la violencia de género.*

Factor	Manifestación documentada	Fuente
Capacitación del personal	Desconocimiento de protocolos y estereotipos en la atención.	Ramírez Velásquez et al. (2020)
Accesibilidad de los servicios	Barreras geográficas, económicas y culturales en zonas rurales.	Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022)
Recursos institucionales	Financiamiento insuficiente del sistema nacional integral.	Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025)
Valoración judicial con perspectiva de género	Tensión en la apreciación del testimonio de la víctima.	Ramírez Ortiz (2020); Fuentes Soriano (2020)
Sistemas de información	Datos fragmentados sobre violencia y femicidio.	Ospina Muñoz (2023)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la implementación de las leyes de protección depende de factores institucionales que trascienden el texto normativo, empero el factor que condiciona a los demás es la disponibilidad de recursos, por cuanto sin financiamiento no es posible capacitar al personal, ampliar la cobertura territorial ni construir sistemas de información confiables. Esto indica que la brecha entre la ley y la realidad tiene un componente presupuestario decisivo.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la implementación de la legislación de protección, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la implementación de las leyes de protección.*

Categoría	Definición	Fuentes
Debida diligencia incumplida	Respuesta estatal tardía o insuficiente.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017); Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025)
Brecha territorial	Menor acceso a servicios en zonas rurales e indígenas.	Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022); Urigüen García y Mejía-Matute (2024)
Razonamiento probatorio con enfoque de género	Valoración del testimonio sin estereotipos ni presunción de culpa.	Ramírez Ortiz (2020); Arena (2020)
Vulnerabilidad agravada en crisis	Incremento de la violencia en contextos de confinamiento.	Peña-Contreras et al. (2021); Arias-Hernández et al. (2022)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la debida diligencia, los estudios coinciden en que la respuesta del Estado se activa con frecuencia cuando la violencia ya ha escalado, de allí que Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) documenten casos de femicidio precedidos por denuncias que no recibieron una protección eficaz, lo cual contraviene el estándar fijado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017).

Por su parte, la brecha territorial aparece como un factor de desigualdad en la protección, ya que las mujeres de zonas rurales e indígenas enfrentan mayores distancias, costos y barreras lingüísticas para acceder a las unidades judiciales especializadas y a los centros de atención (Vacacela Márquez y Mideros Mora, 2022). Semejante hallazgo supone que la ley protege de manera desigual según el lugar de residencia de la víctima.

En lo que respecta al razonamiento probatorio, los resultados indican que la perspectiva de género en la valoración del testimonio es necesaria para evitar la impunidad en delitos que suelen ocurrir sin testigos, toda vez que Ramírez Ortiz (2020) sostiene que el testimonio de la víctima puede ser suficiente si supera un análisis de credibilidad, y Arena (2020) precisa que ello no implica dispensar el estándar de prueba. De ello se sigue que la formación judicial en esta materia es una condición de eficacia de la ley.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la implementación de las leyes de protección frente a la violencia de género en el Ecuador presenta una brecha significativa, en consonancia con lo planteado por Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) y por Ospina Muñoz (2023). Sin embargo, el análisis permite precisar que esta brecha no se debe a deficiencias del diseño normativo, que es comparativamente avanzado, sino a la insuficiencia de las condiciones materiales e institucionales para su aplicación.

En el plano internacional, la obligación de debida diligencia establecida por la Convención de Belém do Pará (Organización de los Estados Americanos, 1994) y desarrollada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) exige que el Estado prevenga la violencia antes de que se produzca y no únicamente que la sancione después. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de priorizar los componentes preventivos del

sistema nacional, que suelen recibir menos recursos que los de atención y sanción.

Comoquiera que la autonomía económica de las mujeres reduce su exposición a la violencia (Urigüen García y Mejía-Matute, 2024), las políticas de empleo, crédito y cuidado forman parte de la implementación de la ley aunque no se encuentren en su texto. Es ingenuo pensar que la tipificación penal, por sí sola, erradicará una violencia que se sostiene en la dependencia económica y en patrones culturales; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en articular la respuesta penal con políticas sociales.

Otro aspecto que debe ser revisado es la valoración judicial, toda vez que el debate entre Ramírez Ortiz (2020) y Fuentes Soriano (2020) muestra que la perspectiva de género en el proceso penal debe conciliarse con la presunción de inocencia. A tenor de lo que plantea Arena (2020), la solución no consiste en rebajar el estándar de prueba, sino en eliminar los estereotipos que tradicionalmente restaban credibilidad al testimonio de las mujeres.

En virtud de lo abordado, la implementación de las leyes de protección puede comprenderse como un proceso que exige recursos, formación, cobertura territorial y razonamiento judicial libre de estereotipos. Como limitación, el estudio no recoge datos de operadores ni de víctimas, por lo que se recomienda que investigaciones futuras evalúen el funcionamiento del sistema nacional integral en provincias con alta incidencia de violencia.

CONCLUSIONES

El Ecuador dispone de un marco normativo especializado frente a la violencia de género, que incluye la tipificación del femicidio y la Ley

Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la Convención de Belém do Pará y los estándares del sistema universal.

La implementación de esta legislación se ve limitada por la insuficiencia de recursos institucionales, la capacitación incompleta del personal, la brecha territorial en el acceso a servicios, la fragmentación de los sistemas de información y la persistencia de estereotipos en la valoración judicial de la prueba.

En consecuencia, la eficacia de las leyes de protección requiere financiamiento sostenido del sistema nacional integral, formación especializada y continua de operadores policiales, fiscales y judiciales, servicios accesibles en zonas rurales e indígenas, sistemas de información unificados y políticas de autonomía económica que reduzcan la dependencia de las mujeres respecto de sus agresores.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arena, F. J. (2020). Notas sobre el testimonio único en casos de violencia de género [Notes on single testimony in gender violence cases]. *Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, (1), 247–258. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i0.22370

Arias-Hernández, J. M., Lucintuña-Sislema, E. A., Barreto-Quisnancela, W. A., y Ayala-Ayala, L. R. (2022). Femicidio y violencia a la mujer durante la emergencia sanitaria por covid-19 en Ecuador [Femicide and violence against women during the COVID-19 health emergency in Ecuador]. *Iustitia Socialis*, *7*(2), 257. https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2020

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* [Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Bott, S., Guedes, A., Ruiz-Celis, A. P., y Mendoza, J. A. (2019). Intimate partner violence in the Americas: A systematic review and reanalysis of national prevalence estimates. *Revista Panamericana de Salud Pública*, *43*, 1–12. https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.26

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19* [General recommendation No. 35 on gender-based violence against women] (CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas.

Da Fonte Carvalho, M., y Monteiro, V. (2025). Deber de reparación integral y femicidio en Ecuador: Análisis de la respuesta estatal (2014-2021) [Duty of comprehensive reparation and femicide in Ecuador]. *Foro, Revista de Derecho*, (44), 147–169. https://doi.org/10.32719/26312484.2025.44.8

Fuentes Soriano, O. (2020). La perspectiva de género en el proceso penal. ¿Refutación? de algunas conjeturas sostenidas en el trabajo de Ramírez Ortiz «El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género» [Gender perspective in criminal proceedings]. *Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, (1), 271–284. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i0.22372

Jaramillo-Bolívar, C. D., y Canaval-Erazo, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto [Gender violence: An evolutionary analysis of the concept]. *Universidad y Salud*, *22*(2), 178–185. https://doi.org/10.22267/rus.202202.189

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* [Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women]. 9 de junio de 1994.

Ospina Muñoz, D. E. (2023). Dificultades para investigar sobre feminicidio en América Latina [Difficulties in researching femicide in Latin America]. *Análisis*, *55*(103). https://doi.org/10.15332/21459169.8008

Peña-Contreras, E.-K., Calderón-López, M.-C., Arias-Medina, P., y Sacaquirin Rivadeneira, C. (2021). Teletrabajo, trabajo no remunerado y violencia de género en el Ecuador

durante la pandemia por COVID-19 [Telework, unpaid work and gender violence in Ecuador during the COVID-19 pandemic]. *Maskana*, *12*(2). https://doi.org/10.18537/mskn.12.02.02

Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho [On the concept of gender violence and its relevance for law]. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (42), 285–307. https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12

Ramírez Ortiz, J. L. (2020). El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género [The single testimony of the victim in criminal proceedings from a gender perspective]. *Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, (1), 201–246. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i1.22288

Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., y Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación [Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication]. *Revista de Ciencias Sociales*, *26*(4), 260–275. https://doi.org/10.31876/rcs.v26i4.34662

Salazar Gómez, L. B. (2014). Reconociendo el feminicidio: La exigencia en sociedad y la legislación ecuatoriana [Recognising feminicide in Ecuadorian law]. *Persona y Sociedad*, *28*(2). https://doi.org/10.53689/pys.v28i2.68

Urigüen García, M. J., y Mejía-Matute, S. R. (2024). Relación entre autonomía económica y violencia de género contra las mujeres en Ecuador [Economic autonomy and gender violence against women in Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (98), 27–43. https://doi.org/10.13043/DYS.98.2

Vacacela Márquez, S., y Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva [Identification of risk factors for gender-based violence in Ecuador as a basis for a preventive proposal]. *Desarrollo y Sociedad*, (91), 111–142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/